



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.163
Viernes 4 de Septiembre de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2026

1 al 2	\$	86.000
3	\$	91.000
TOTAL	\$	177.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1722-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02282864-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Mantenimiento preventivo y correctivo de banquetas y cunetas en ruta provincial.-
VISTO: El EX-2026-02282864-GDESDE-SEGE, las Resoluciones RESFC-2026-19-E-GDESDE-SEGE y RESFC-2026-20-E-GDESDE-SEGE, y;
CONSIDERANDO:
Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de la contratación solicitada por el Consejo Provincial de Vialidad en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, destinada al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de banquetas y cunetas de la Ruta Provincial N° 3 de las localidades de El Churqui e Isca Yacu del departamento Jiménez;
Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;
Que la Resolución Conjunta con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua RESFC-2026-19-EGDESDE-SEGE autoriza la contratación en el marco del procedimiento previsto por el Artículo 70 Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias;

Que, en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución Conjunta con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua RESFC-2026-20-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que, por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución Conjunta RESFC-2026-20-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto por el Artículo 78 del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y el Decreto DECTO-2026-918-GDESDE-GDSE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución Conjunta RESFC-2026-20-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo René Hid

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1723-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02631927-GDESDE-SEGE - Mantenimiento preventivo y correctivo de banquina y cuneta de ruta Provincial.-

VISTO: El EX-2026-02631927-GDESDE-SEGE y la Resolución Conjunta RESFC-2026-18-EGDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de la contratación solicitada por el Consejo Provincial de Vialidad en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, destinada al servicio de mantenimiento y limpieza de banquetas y cunetas en Ruta Provincial N° 176 en el departamento Jiménez;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que, en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución Conjunta con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua RESFC-2026-18-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones constituida una consistente situación administrativa en el

marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución Conjunta RESFC-2026-18-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto por el Artículo 78 del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y el Decreto DECTO-2026-918-GDESDEGDSE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución Conjunta RESFC-2026-18-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1724-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02495855-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones públicas.-

VISTO: El EX-2026-02495855-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-163-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones

administrativas de marras, se inician acciones tendientes a lograr la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 21/26 llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Gestión Económica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un período de doce meses, con destino de instalaciones públicas dependientes de la Secretaría de Deportes y Recreación;

Que obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de mayor tirada, y las constancias de las invitaciones cursadas para el Acto de Apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia;

Que en el Acto de Apertura, encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Apertura y Preadjudicación y representantes del Honorable Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno, por unanimidad se decide declarar admisible la documentación presentada la firma CRAF S.R.L., por ajustarse a lo solicitado en el Pliegos;

Que la Comisión se expide mediante Acta sugiriendo preadjudicar a la firma CRAF S.R.L. los Renglones del N° 1 al 4 en forma total por un importe de \$ 696.300.000,00 (Pesos seiscientos noventa y seis millones trescientos mil), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-03006185-GDESDE-SEGE no advierte objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC- 2026-474-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia

de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03096827-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control de Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública N° 21/26 autorizada por la Secretaría de Estado de Gestión Económica por Resolución RESOL-2026-163-E-GDESDE-SEGE, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un período de doce meses con destino a de instalaciones públicas dependientes de la Secretaría de Deportes y Recreación y ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación a la firma CRAF S.R.L. los Renglones del N° 1 al 4 en forma total por un importe de \$ 696.300.000,00 (Pesos seiscientos noventa y seis millones trescientos mil), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTICULO 2°: El gasto será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331

"Mantenimiento, reparación y limpieza varios".-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

**DECRETO-2026-1725-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX 2026 0730933 GDESDE APRH#MAMA Adj. Leandro Santiago Cossos Jorgensen - Remodelación Planta de Agua Potable - Caspi Corral.-

VISTO: El Expediente Electrónico 2026 030933 GDESDE APRH#MAMA y la RESFC 2026 6 E GDESDE MOPAMA de fecha 10 de junio de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba la documentación técnica para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CASPI CORRAL. DPTO FIGUEROA" y se autoriza a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a llamar a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.930.159.793 (Pesos Dos Mil Novecientos Treinta Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo;

Que con fecha 30 de junio de 2.026, se procede a la Apertura de los Sobres N° 1 y 2 de la Licitación Pública, con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas y la Comisión de Apertura designada a través de la RESOL 2026 142 E GDESDE APRH#MAMA del organismo:

PRIMER OFERENTE: Empresa LEANDRO SANTIAGO COSSOS

JORGENSEN presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta Depósito de Garantía de la Oferta expedida por Tesorería General de la Provincia, emitida por la firma EVOLUCION SEGUROS S.A. Póliza N° 381.693. Cotiza por la suma de \$ 2.930.159.793 idéntico al Presupuesto Oficial y cumple con el sellado de ley. SEGUNDO OFERENTE: Empresa JUAN FRANCISCO VIAÑA, la Comisión observa que no se encuentra el sellado de ley, por lo que se devuelve el Sobre N° 2 sin abrir.

Que con fecha julio de 2.026, la Comisión de Pre-Adjudicación designada, luego de analizar la documentación presentada en el acto de apertura de la única empresa habilitada para continuar el proceso LEANDRO SANTIAGO COSSOS JORGENSEN, y aconseja preadjudicar a la única oferente habilitada por la suma ofertada de \$2.930.159.793 (Pesos Dos Mil Novecientos Treinta Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres) que coincide con el Presupuesto Oficial, en consecuencia, su propuesta es admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado; Que el Tribunal de Cuentas mediante Resolución de Sala RETCC 2026 470 GDESDE TDEC de fecha 21/07/26, declara la inexistencia de observaciones que formular por lo que está en condiciones para la prosecución del trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen IF 2025 02157633 GDESDE FDE de fecha 07/05/25 concluyen, "Dadas dichas circunstancias, esta Fiscalía de Estado, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe la Licitación Pública y adjudique a la Firma LEANDRO SANTIAGO COSSOS JORGENSEN, la obra de referencia, quien cotiza por la suma de \$

2.930.159.793,00 (PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), monto igual al Presupuesto oficial.";

Por ello y conforme a las Leyes 7253 y 7267 y Decreto Reglamentario;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRÚEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 01/26 llevada a cabo para la: "REMODELACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CASPI CORRAL. DPTO FIGUEROA" y ADJUDÍCASE a la Empresa LEANDRO SANTIAGO COSSOS JORGENSEN por la suma de \$2.930.159.793 (Pesos Dos Mil Novecientos Treinta Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres) idéntico al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo en base a los considerados vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Autorizar al señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del Contrato correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 51 - Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 02, A/O 53, Partida 421, Obras de Agua Potable en el Interior, en lo que se presume ejecutar en el presente ejercicio.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1726-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02965390-GDESDE-DI#MPR-Modificación Presupuestaria-TRANSFERENCIAS.-

VISTO: El Expediente N° 2026-02965390-GDESDE-DI#MPR y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente, solicita en sus Acciones Centrales, Actividad: 03 - "Otras Acciones Promocionales del Ministerio", incremento de crédito presupuestario, el que será asignado a Partida Parcial del Inciso: "Transferencias", financiado con Rentas Generales;

Que, lo requerido, posibilitará contar con el crédito presupuestario destinado a afrontar las obligaciones que surgen para dar cumplimiento a los beneficios dispuestos en virtud de la Ley de Promoción y Desarrollo Industrial, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2965390 DIMPR26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-581.146.953,00
13	01	00	00	03	526	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	581.146.953,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 2965390 DIMPR26**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-581.146.953
TOTAL							-581.146.953

PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 2965390 DIMPR26

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

FINANCIAMIENTO: 10 Rentas Generales

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desglosa en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
13	01	00	00	03	10	526	020	Transf. a Empresas Priv. s/Conv. Homologados por Ley o Decreto	581.146.953

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1727-E-GDESDE-GSDESANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026Referencia: EX-2026-02238652-
-GDESDE-JGM- Contratación Directa
mediante Compulsa abreviada 02/2026.VISTO: El EX-2026-02238652-
-GDESDE-JGM, iniciado por Jefatura de
Gabinete, y la RESOL-2026-4146
-GDESDEJGM, y;**CONSIDERANDO:**

Que a través del presente expediente, mediante Memorandum - ME-2026-02269005-GDESDE-JGM de orden 03, gestionan la Contratación Directa por Excepción, mediante compulsa abreviada con el objeto de contratar la adquisición de equipos de bomba, sistemas eléctricos y accesorios destinados a distintas plantas de agua potable, con un presupuesto oficial de Pesos: Sesenta y ocho millones cincuenta y siete mil ciento setenta c/00/100 (\$ 68.057.170,00);

Que obra el Formulario 1 - DOCFI-2026-02636997-GDESDE-GSDE a orden 07, suscriptos por las autoridades competentes, y se adjunta a orden 09 el Parte de Imputación Presupuestaria - DOCFI-2026-02655525-GDESDECGP #MEC;

Que se agrega el Pliego de Condiciones Mínimas - PLIEG-2026-02729707-GDESDE-JG y el Pliego de Condiciones

Particulares - PLIEG-2026-02729717-GDESDE-JGM a orden 11 y 12;

Que intervino Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete mediante dictamen -IF-2026-02738474-GDESDE-DAJ#JGM de orden 15, y los Organismo de control según los documentos, IF-2026-02755238-GDESDE-TDEC y Resolución - RSC-2026-02762517 -GDESDE-TDEC de orden 21 y 23, y a orden 38 el dictamen - IF-2026-02978193- GDESDE-FDE;

Que en orden 41 obra adjunta la Resolución - RS-2026-03074080-GDESDE-JGM que autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Económica, a realizar la Contratación Directa por Vía de Excepción mediante compulsa abreviada N° 02/2026;

Que en autos obran de orden 47 a 50, invitaciones a los oferentes y Organismos de control, Acta de Apertura, propuesta, informe del Registro de Penas y Sanciones y el Acta de Pronunciamiento; Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E GDESDEGSDE y lo normado por el Art. 31 inc. b) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por el artículo 70 inciso b) del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2023-3007-E-GDESDE -GSDE que fija los límites y niveles de

jerarquías para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado, y Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APRUEBESE la Contratación Directa por Excepción, mediante compulsa abreviada N° 02/2026, instruida por Jefatura de Gabinete, y autorizada por la RS-2026-4146-GDESDE-JGM, con el objeto de contratar la adquisición de equipos de bomba, sistemas eléctricos y accesorios destinados a distintas plantas de agua potable y, ADJUDIQUESE a la firma CRAF S.R.L. - CUIT: 30-71565729-1, por la totalidad de los renglones por la suma de Pesos: sesenta y ocho millones cincuenta y siete mil ciento setenta c/00/100 (\$ 68.057.170,00), lo que coincide con el presupuesto oficial por ajustarse a lo solicitado de los Pliegos de Condiciones Mínimas y Pliego de Condiciones Particulares, y resultar conveniente a los intereses del estado provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10; Programa 01 - Actividad 01 - Partida 299 "Otros Bienes

de Consumo Varios" Financiamiento 10 - Rentas Generales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1728-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03109866-GDESDE-JGM - Convenio.

VISTO: el EX-2026-03109866-GDESDE-JGM y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio denominado "Acuerdo Marco de Servicio de Cooperación Gestión y de Desarrollo", suscrito entre el gobierno de la provincia y la empresa CIID SE (Conocimiento, Investigación, Innovación y Desarrollo de Sociedad del Estado), creada mediante ley 7.300.

Que es necesario celebrar un convenio de Colaboración y Asistencia Tecnológica entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de Santiago del Estero y CIID SE (Conocimiento, Investigación, Innovación y Desarrollo de Sociedad del Estado), se solicita autorización para rubricar dicho convenio;

Que dicho convenio tiene la finalidad de modernizar y optimizar los recursos, garantizando la implementación de sistema avanzados y de punta de forma segura, controlable, ágil y eficiente, dando así continuidad a las políticas de Innovación tecnológica que el Gobierno de nuestra provincia viene desplegando con el objeto de potenciar el trabajo en la Administración Pública Provincial en sus diferentes orbitas de acción y al servicio del ciudadano;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado de La Provincia mediante IF-2026-03207077-GDESDEFDE en orden 11, que, en virtud de las consideraciones fácticas y normativas

expuestas, concluye que no existen objeciones legales para la prosecución del trámite;

Que la presente se dicta como excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros Dr. Araujo Víctor Rodolfo, a suscribir el convenio de Colaboración y Asistencia Tecnológica, con la empresa CIID SE (Conocimiento, Investigación, Innovación y Desarrollo de Sociedad del Estado), creada mediante Ley 7.300, cuyo modelo se acompaña en archivo embebido en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Ministerio de Economía a realizar la modificación presupuestaria pertinentes a efectos de cumplimentar con el emergente acuerdo, gastos que serán imputados Jurisdicción 10 - Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete - Partida 551 "Transferencias a Instituciones Publicas Financieras para Financiar Gastos Corrientes".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1729-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01146740-GDESDE-SROPCBA#JGM - Homologa RESOL-2026-4082.-

VISTO: El EX-2026-01146740-GDESDE-SROPCBA#JGM, iniciado por la Secretaría de Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Relaciones Internacionales, y la RESOL-2026-4082-EGDESDEJGM,y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-4082-EGDESDE-JGM, determinando que la misma se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO 2025 - 3295 - E -GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-4082-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de julio del 2026, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1730-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-05561944-GDESDE-DA#MPR- S/ Readequación tarifaria del servicio de vigilancia en el Vivero Granja San Carlos.

VISTO: El expediente EX-2025-05561944- -GDESDE -DA#MPR, caratulado "S/ Readequación tarifaria del servicio de vigilancia en el Vivero Granja San Carlos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2025-1534-E-GDESDE-GSDE se aprobó la Licitación Pública N° 01/2025, tramitada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente,

para la contratación de 46.080 horas-hombre de servicio de seguridad en el Vivero Granja San Carlos durante doce (12) meses continuos, resultando adjudicataria la firma LEGUIZAMÓN MIRIAM YUDIT, C.U.I.T. N° 27-28594099-6, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$161.740.800,00).

Que a Orden N° 2 obra presentación de la firma LEGUIZAMÓN MIRIAM YUDIT, en su carácter de adjudicataria y prestadora del servicio, mediante la cual solicita la readecuación tarifaria del contrato vigente, invocando el incremento de los costos operativos conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 7.253 -Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero-, indicando que los nuevos valores se encuentran vigentes en el mercado local desde el mes de septiembre de 2025.

Que la citada firma fundamenta su pedido en la variación de la estructura de costos respecto de la presentada al momento de la licitación, solicitando la readecuación tarifaria a partir del 1 de septiembre de 2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Especificaciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/2025, lo que implica un monto mensual readecuado de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$4.043.520,00). Que a Orden N° 47 obra Informe Técnico-Contable mediante el cual se concluye que resulta procedente la actualización mensual del contrato, pasando el valor de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$13.478.400,00) a PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$17.521.920,00), a partir del 1 de

septiembre de 2025.

Que, atento a que la prestación del servicio continúa vigente durante el ejercicio 2026, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, a Orden N° 48 la Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita la readecuación del contrato vigente por el incremento de los costos operativos, en el marco del artículo 88 de la Ley N° 7.253 "Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero".

Que a Órdenes N° 9 y 50 obran los Formularios 01, debidamente suscriptos por las autoridades competentes, mediante los cuales se propicia la autorización de la readecuación tarifaria por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$16.174.080,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2025, y por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$28.304.640,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y julio de 2026, inclusive; y que a Órdenes N° 12 y 63 se agregan las correspondientes afectaciones preventivas emitidas por la Contaduría General de la Provincia, imputándose el gasto con cargo a la Jurisdicción 13-11-00-01-399 - Financiamiento 00010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen IF-2026-02888592-GDESDEGAJ# MPR obrante a Orden N° 71, luego de efectuar el análisis de legalidad correspondiente, no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo.

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen IF-2026-00142367-GDESDE-FDE obrante a Orden N° 42, luego de efectuar el análisis de legalidad correspondiente, no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la readecuación tarifaria solicitada.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, a efectuar la readecuación tarifaria por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$44.478.720,00), destinada a afrontar el pago correspondiente al período comprendido entre los meses de Septiembre de 2025 a julio de 2026 inclusive, en el marco de la contratación del servicio de vigilancia en el Vivero Granja San Carlos, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2025, adjudicada a la firma LEGUIZAMÓN MIRIAM YUDIT, C.U.I.T. N° 27-28594099-6, mediante DECTO-2025-1534-E-GDESDE-GSDE, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputada con cargo a la Jurisdicción 13-11-00-01-399 - Financiamiento 00010.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a la firma adjudicataria y comuníquese a los organismos intervinientes. Cumplido, archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1731-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02540790-GDESDE-CEPSI - Subsidio - Paciente Lescano Samantha Luna.-

VISTO: El EX-2026-02540790-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Ledesma Milagros del Valle, D.N.I. N° 45.229.254, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la adquisición de insumo médico (dispositivo para cierre de ductus memopart), con destino a su hija menor de edad la paciente: Lescano Samantha Luna, D.N.I.N°70.661.671, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02741858-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-02742052-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°10, a favor de PAMSE S.R.L por \$ 25.800.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03157726-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por la Delegación Contable de Contaduría General

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Ledesma Milagros del Valle, D.N.I. N° 45.229.254, con domicilio en S/Calle S/N - Simbol - Dpto. Silipica - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000,00), la adquisición de insumo medico (dispositivo para cierre de

ductus memopart), con destino a su hija menor de edad la paciente: Lescano Samantha Luna, D.N.I.N°70.661.671, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PAMSE S.R.L., quien deberá presentar los insumos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1732-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02288602-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr. Alvarez Leopoldo Antonio.-

VISTO: El EX-2026-02288602-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Rojas Norma Beatriz, D.N.I. N°20.547.592;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos por resección microquirúrgica, con destino al paciente el Sr. Alvarez Leopoldo Antonio, D.N.I.N°18.526.784, en virtud de que según constancia agregada en autos el paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCPE-2026-02288944-GDESDE-HRE#MS Obra

autorización policial en el cual el Sr. Alvarez Leopoldo Antonio, D.N.I.N°18.526.784, autoriza al Sra. Rojas Norma Beatriz, D.N.I. N°20.547.592, a realizar trámites para gestionar y cobrar subsidio a su favor;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02526146-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-02550509-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°2 a favor de "Sanatorio Alberdi S.R.L" por \$15.000.000,00 que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03157743-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Rojas Norma Beatriz, D.N.I. N°20.547.592, con domicilio Mza A, Lote S/N, B Los Telefónico - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Quince millones (\$15.000.000,00), importe que será destinado para gastos por resección microquirúrgica, con destino al paciente el Sr. Alvarez Leopoldo Antonio, D.N.I.N°18.526.784, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Secretaria de Salud a emitir Nota de Servicio a favor del "SANATORIO ALBERDI S.R.L.", quien deberá presentar la misma junto con la provisión del Servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, debiendo Delegación Contable, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1733-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

EX-2026-02560090-GDESDE-CEPSI -
Subsidio - Paciente Gerez Abdiel.-

VISTO: El EX-2026-02560090-
-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Gerez Virginia Angelen, D.N.I. N°
37.529.897, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la
adquisición de insumo medico
(dispositivo para cierre de ductus
memopart), con destino a su hijo menor
de edad el paciente: Gerez Abdiel,
D.N.I.N°70.836.181, en virtud de que
según constancia agregada en autos no
registra afiliación a Obra Social alguna y
su grupo familiar no cuenta con los
recursos económicos para solventar los
gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
02741830- GDESDE-MS, obra
Formulario N° 1 debidamente suscrito por
autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-
02741965-GDESDE-MS, Auditoria
Médica aconseja presupuesto de orden
N°11, a favor de PAMSE S.R.L. por
\$25.800.000,00, que corresponde a
pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
03157730-GDESDE-CGP#MEC obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitida por la Delegación Contable de
Contaduría General.

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.
Gerez Virginia Angelen, D.N.I. N°
37.529.897, con domicilio en Calle 9 y
Martin Herrera N°4222, B Almirante
Brown - Santiago del Estero - Dpto.
Capital - Santiago del Estero, un
Subsidio por la suma total de Pesos:
Veinticinco millones ochocientos mil
(\$25.800.000,00), para la adquisición de
insumo medico (dispositivo para cierre de
ductus memopart), con destino a su hijo
menor de edad el paciente: Gerez Abdiel,
D.N.I.N°70.836.181, con cargo a rendir
cuentas dentro de los diez (10) de su total
inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria
Médica a emitir Nota de Entrega al
proveedor PAMSE S.R.L., quien deberá
presentar del insumo, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 -
Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas
Sociales a personas, debiendo Delegación
Contable de la Secretaría de Salud librar
la correspondiente Orden de Pago a favor
de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a
quienes corresponde y pasar a Auditoria
Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1734-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01877389-
GDESDE-CEPSI - Subsidio - Paciente
Cáceres Arce Mateo Emanuel.-

VISTO: El EX-2026-01877389-
-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor del Sr.
Cáceres Cristian José María, D.N.I. N°
39.702.066, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la
adquisición del insumo: Ferula Dennis
Brawn, para su hijo menor de edad el
paciente: Cáceres Arce Mateo Emanuel,
D.N.I.N°70.837.309, en virtud de que
según constancia agregada en autos el
paciente y su grupo familiar no cuenta con
los recursos económicos para solventar
los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N°
PV-2026-02880452-GDESDE-MS
Auditoria Médica aconseja presupuestos
de orden N°11, a favor de Integral
Mobility de Bone S.R.L por
\$1.150.000,00 que corresponde a pedido
medico de orden N°2;

Que en actuación N°
DOCFI-2026-02863908-GDESDE-MS
obra Formulario N° 1, el cual se encuentra
debidamente suscrito por autoridades
correspondientes;

Que en actuación N°
DOCFI-2026-03157751-GDESDE-CGP
#MEC obra Parte de Imputación
Presupuestaria emitido por Delegación
Contable de Contaduría General de la
Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Cáceres Cristian José María, D.N.I. N° 39.702.066, con domicilio Camino la Costa S/N - Los Cardozos - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000,00), por la adquisición del insumo: Ferula Dennis Brawn, para su hijo menor de edad el paciente: Cáceres Arce Mateo Emanuel, D.N.I.N°70.837.309, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Medica a emitir Nota de Entrega al proveedor Integral Mobility de Bone S.R.L. ,quien deberá presentar la misma junto con la provisión del insumo: Ferula Dennis Brawn, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma Integral Mobility de Bone S.R.L. la suma de Pesos: Un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000,00), en concepto de la adquisición del insumo: Ferula Dennis Brawn.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Medica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1735-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02499293-
-GDESDE-MS - Subsidio paciente
Santucho Julián Reyes.-

VISTO: El EX-2026-02499293-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.

Alderete Estela Beatriz, D.N.I. N°
26.138.486, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para su hijo menor de edad el paciente: Santucho Julián Reyes, D.N.I.N°70.238.168, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02779914- GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-02797875-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°9, a favor del Norte Droguería Y Distribuidora por \$1.500.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03157667-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Alderete Estela Beatriz, D.N.I. N° 26.138.486, con domicilio en S/Calle S/N - El Charco - Dpto. Jimenez - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinados a la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para su hijo menor de edad el paciente: Santucho Julián Reyes, D.N.I.N°70.238.168, con cargo a rendir

cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión del audífono, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Social a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1736-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01189417-
-GDESDE-SROPCBA#JGM - Subsidio
paciente Jaime Melany Dahiana.-

VISTO: El EX-2026-01189417-
-GDESDE-SROPCBA#JGM mediante el
cual se gestiona un Subsidio a favor de la
Sra. Navarro Carolina del Valle, D.N.I.
N°38.717.374, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la adquisición de medicamentos (famotidina 20mg, ac. Ursodesoxicólico 20mg, vitamina d gotas y otros), con destino a su hija menor de edad la paciente Jaime Melany Dahiana, D.N.I. N°58.787.690, en virtud que según la documentación agregada en autos el paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su

patología;

Que en actuación N° PV-2026-02317329 -GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°17 a favor del "Magistrales Farmacia" de Jorge Ramon Llarrull por \$1.555.700,92, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02312960 -GDESDE-MS obra Formulario N°01 debidamente confeccionado por autoridades competentes;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -03157758-GDESDE-CGP#MEC, obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Navarro Carolina del Valle, D.N.I. N°38.717.374, con domicilio en Gaspar Juarez S/N - B Centro - Pozo Hondo - Dpto. Jiménez - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos: Un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos (\$1.555.700,00), importe que será destinado para solventar gastos para la adquisición de medicamentos (famotidina 20mg, ac. ursodesoxicólico 20mg, vitamina d gotas y otros), con destino a su hija menor de edad la paciente Jaime Melany Dahiana, D.N.I.N°58.787.690, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a "Magistrales Farmacia" de Jorge Ramon Llarrull, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los medicamentos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaria de Salud- Rentas Generales librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1737-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01381670-GDESDE-PIS#MS - Subsidio paciente Gómez Gastón Leandro.-

VISTO: El EX-2026-01381670-GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Camus Margarita Graciela, D.N.I. N° 16.289.748, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio por la compra de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino al paciente Gómez Gastón Leandro, D.N.I. N°37.530.560, en virtud de que según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los costos del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02430767- GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026 -02433786-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden N°19, a favor de PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, por \$4.780.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03157634-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Camus Margarita Graciela, D.N.I. N°16.289.748, con domicilio Zona Rural S/N - Guampacha - Dpto. Guasayán - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones setecientos ochenta mil (\$4.780.000,00) destinados a la adquisición de insumos (modulo para tratamiento de litiasis ureteral con litotricia), con destino al paciente Gómez Gastón Leandro, D.N.I.N°37.530.560, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaria de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1738-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02069265-
-GDESDE-MS - Subsidio paciente Silva
Ibáñez Lisandro Ezequiel.-

VISTO: El EX-2026-02069265-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Ibáñez Florencia del Valle, D.N.I. N°
38.368.075, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para la
compra de audífonos mini retro auricular
oído izquierdo, para su hijo menor de
edad el paciente Silva Ibáñez Lisandro
Ezequiel, D.N.I. N°52.972.639, en virtud
de que según constancia agregada en
autos no registra afiliación a Obra Social
alguna y su grupo familiar no cuenta con
los recursos económicos para solventar
los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
02973223-GDESDE-MS, obra
Formulario N° 1 debidamente suscrito por
autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-02976898-
GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja
presupuesto de orden N°22, a favor de
Óptica Orus S.R.L. por \$950.000,00 que
corresponde a pedido medico de orden N°
2;

Que en actuación N° DOCFI-2026
-03157711-GDESDE-CGP#MEC obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitido por Delegación Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.
Ibáñez Florencia del Valle, D.N.I.

N°38.368.075, con domicilio en Pedro
León Gallo S/N, B Ampliación Dos de
Abril - Fernández - Dpto. Robles -
Santiago del Estero, un Subsidio por la
suma total de Pesos: Novecientos
cincuenta mil (\$950.000,00) destinados a
la compra de audífonos mini retro
auricular oído izquierdo, para su hijo
menor de edad el paciente Silva Ibáñez
Lisandro Ezequiel, D.N.I. N°52.972.639,
con cargo a rendir cuentas dentro de los
diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria
Médica a emitir Nota de Entrega al
proveedor Óptica Orus S.R.L. , quien
deberá presentar la misma junto con la
provisión del audífono, Factura y
Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00
- A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Social a
Personas. Rentas Generales, Debiendo
Delegación Contable de Salud, librar la
correspondiente Orden de Pago a favor de
la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a
quienes corresponde y pasar a Auditoria
Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1739-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02650302
-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente
Pacheco Josefina Andrea del Valle.-

VISTO: El EX-2026-02650302-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Pacheco Josefina Andrea del Valle, D.N.I.
N° 22.243.768, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un
Subsidio por la compra de insumos

(modulo para tratamiento litiasis ureteral
con litotricia), con destino a la
paciente/solicitante, en virtud de que
según constancias de autos no cuenta con
cobertura de Obra Social y los recursos
económicos que posee su grupo familiar
no logran cubrir el gasto del tratamiento
que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
03051534 -GDESDE-MS, obra
Formulario N° 1 debidamente suscrito por
autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-
03058878-GDESDE-MS, Auditoria
Médica aconseja el presupuesto de orden
N°10, a favor de PROTE+SALUD de
Carrizo Félix Leandro, por \$4.780.000,00
que corresponde a pedido medico de
orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
03180657-GDESDE-CGP#MEC obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitido por Delegación Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra.
Pacheco Josefina Andrea del Valle, D.N.I.
N°22.243.768, con domicilio S/Calle S/N
- Laprida - Dpto. Choya - Santiago del
Estero, un Subsidio por la suma total de
Pesos: Cuatro millones setecientos
ochenta mil (\$4.780.000,00) destinados a
la adquisición de insumos (modulo para
tratamiento de litiasis ureteral con
litotricia), con destino a la
paciente/solicitante, con cargo a rendir
cuentas dentro de los diez (10) de su total
inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria
Médica a emitir Nota de Entrega al
proveedor PROTE+SALUD de Carrizo

Félix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1740-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03148517-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-4415-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Julio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Serie N°4415/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°4415 del 30 de Julio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese,

publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1741-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03039146-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Productos nutricionales para asistir a familias vulnerables.-

VISTO: El EX-2026-03039146-GDESDE-SEGE y las Resoluciones RESOL-2026-204-E-GDESDESEGE y RESOL-2026-214-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones solicitadas por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios 7.054, tendientes a lograr la aprobación de la contratación destinada a la adquisición de productos nutricionales para una rápida asistencia a familias que no cuentan con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades alimentarias básicas como consecuencia de la grave situación económica por la que atraviesa nuestro País, situación que se ve agravada por inclemencias climáticas;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, de la Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y de Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que la Resolución RESOL-2026-204-E-GDESDE-SEGE autoriza la contratación en el marco de lo previsto por el Artículo 31 Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia utilizando el mecanismo de selección de oferentes

previsto por el Artículo 70 Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, mediante informe IF-2026-03241722-GDESDE-SEGE concluye que se entiende cumplidos los extremos legales en la contratación de marras por lo que en consecuencia corresponde el dictado del Acto Administrativo por el que se aprueba la Contratación;

Que, en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-214-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-214-E-GDESDE-SEGE mediante el dictado del presente acto en el marco de lo previsto por los Artículos 31 Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N°6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-214-E-GDESDE-SEGE, emitida por Secretaría de Estado de Gestión Económica, de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-4877-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03009508-GDESDE-DPJ#FDE-S/PERSONERIA JURIDICA "ASOCIACION CIVIL SOCIAL VOCES DEL MAÑANA VILLA HIPOLITA (DPTO. ROBLES) VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y, CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL VOCES DEL MAÑANA - VILLA HIPOLITA (DPTO. ROBLES)", con domicilio legal y social en zona rural S/N, Villa Hipólita, departamento Robles, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL VOCES DEL MAÑANA - VILLA HIPOLITA (DPTO. ROBLES)".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.026, Escritura N° 135 - Folio 294/300; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que conforme lo dispuesto por la ley provinciales 6.201 y Decreto N°174/04, corresponde se remitan el presente expediente al Ministerio de Gobierno a fin de que se dicte el Acto administrativo pertinente, por el cual se autorice a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIAL VOCES DEL MAÑANA -VILLA HIPOLITA (DPTO. ROBLES)", constituida mediante Escritura Pública N° 135 con fecha

24/06/2026 y se apruebe su Estatuto Social instrumentado en la misma.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL VOCES DEL MAÑANA - VILLA HIPOLITA (DPTO. ROBLES)", con domicilio legal y social en zona rural S/N, Villa Hipólita, departamento Robles, provincia de Santiago del Estero; y otórgasela la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 14° Nominación de esta ciudad. En los autos **EXPTE. N°786993 "ROCHA RUBEN DANIEL C/ SERRANO BERNARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**. Por presentado con domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca, désele participación en nombre y representación de Rubén Daniel Rocha. Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra del Sr. Bernardo Serrano la que se admite por cuando derecho procediere. Sígase el trámite de Juicio sumario. Cítese y emplácese al TITULAR DOMINIAL del fundo que se pretende prescribir y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, - ubicado en la Provincia de Santiago del Estero, Departamento Capital, en calle Sin Nombre y Sin Número de la Localidad de San Isidro (altura 1114 Ruta Nacional N°9), parte integrante del Lote 22. Consta de una superficie de 2.752.78 m2, Linda

y Mide: Al Norte 186,55 mts. Y linda -camino de por medio- con parte del Lote 2 (adjudicado al Sr. Pedro Campitelli); al Este 402 mts. Y linda con el Lote 21 (del Sr. Juan B. Lastra); al Sud 186 mts. Y linda con la Granja experimental del mismo inmueble San Isidro y al Oeste 402 mts. Lindando con el Lote 23 (adjudicado al Sr. Ceferino Lastra), configurando en su totalidad una superficie de 7 (siete) hectáreas, 5.000 (cinco mil) m2. - para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia. FDO. Por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN MARIA ISABEL, Secretario DR. MORENO SCILLIA. Santiago del Estero, 24 de Agosto de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N° 2898 - e. 31 agosto - v. 04 sept - p. 200 - \$ 8000

EDICTO

Juez Civil Frías, Dra. Ana Cecilia Sanpaolesi, autos: **"FIGUEROA AGUSTIN CESAR s/ SUCESION AB-INTESTATO"**; **EXPTE. N°. 24.348/2.0265**. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por el causante, AGUSTIN CESAR FIGUEROA, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, N° 2 Martes, 1 de Septiembre de 2026.

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N° 2
N° 2942 - e. 03 sept - v. 07 sept - p.100 - \$ 5000

EDICTO

"EXPTE. N°1879/2018 en AUTOS caratulados "SALVATIERRA ROGELIO CEVALLOS/SUCESION AB- INTESTATO, Incidente Exclusión

de Vocación Hereditaria" que tramitan por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE MONTE QUEMADO. Cítese y emplácese al Sr. GOMEZ MARCELO ANDRES D.N.I. N° 17.911.958 y a la Dra. SANDRA EDITH CRISTOFANO (Apoderada) para que, en el término de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a notificarse de la Resolución recaída en autos de fecha 22/12/2025, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y otro periódico local."Fdo: Juez: Dra. Valeria de los Ángeles Díaz; Secretaria: Dra. Edith Alejandra Ledesma. -

Secretaría, 20 de Agosto de 2026.

Dr. FACUNDO SAYAGO - Juez

Ante Mí

Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA -
Secretaria

N° 2948 - e. 03 sept - v. 07 sept - p. 120 -
\$ 5000

EDICTO

El Juzgado de Trabajo y Minas de Sexta Nominación de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en los autos caratulados "**FERNANDEZ FELIPE SANTIAGO C/ VARGAS RODRÍGUEZ, CARLA YANET Y/ OTROS S/ INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD, ETC.**", (EXPTE. N° 470690), hace saber que ha comisionado al Martillero Público Carlos E. Moises para que el día 11 de septiembre de 2026, a horas 09:00, o el primer día hábil

siguiente si aquel fuere declarado inhábil, proceda a la venta en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, en la Sala de Remates N° 2, ubicada en Planta Baja del Palacio de Tribunales (Edificio Nuevo), o en la sala que se encuentre disponible en caso de superposición horaria. Serán objeto de subasta los siguientes bienes muebles, en el estado de conservación, uso y funcionamiento en que actualmente se encuentran, sin garantía alguna respecto de su utilidad, aptitud o funcionamiento, no habiéndose podido determinar con precisión sus condiciones técnicas al momento del secuestro: 1) Una aspiradora marca Electrolux. 2) Un calefactor marca Orbis Calorama. 3) Un televisor LED de 32", sin marca visible. 4) Un juego de living compuesto por dos sillones individuales y un sillón de tres cuerpos. 5) Un aire acondicionado tipo Split de aproximadamente 4.000 frigorías. 6) Una mesa para televisor de madera color oscuro. 7) Un juego de jardín de cemento compuesto por una mesa redonda y dos bancos. 8) Un ventilador de pie tipo industrial. 9) Un lavarropas carga lateral marca Longvie Euro Design. 10) Un termotanque de aproximadamente 40 litros, sin marca visible. 11) Un secador de ropa marca Axel. 12) Un compresor de pared marca BGH de aproximadamente 3.500 frigorías (domicilio de la demandada sito en calle Olacchea N° 80 Barrio Autonomía Ciudad Capital de

Santiago del Estero) 14) Una pileta tipo piscina de aproximadamente 3 metros x 1,50 metros, color celeste, sin marca visible (deteriorada en domicilio de la demandada sito en calle Olacchea N° 80 Barrio Autonomía Ciudad Capital de Santiago del Estero).

Se hace saber que los bienes se encuentran depositados en distintos domicilios, hallándose algunos bajo guarda de la parte actora sito en la localidad de Santa María Departamento Capital de esta Provincia y otros en poder de la parte demandada tal como se indicó precedentemente, conforme constancias de autos, debiendo el adquirente proceder a su retiro desde el lugar donde se encuentren depositados, asumiendo los gastos y riesgos que ello demande.

Los interesados podrán inspeccionar los bienes en la medida que las circunstancias lo permitan y conforme modalidad que oportunamente determine el Martillero actuante.

El comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio en concepto de seña, más el 10% en concepto de comisión del martillero, perdiendo las sumas entregadas si no formalizare la operación por causa imputable al adquirente.

Publíquense edictos por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Dr. FLAVIO A. BRONDO - Secretario
N° 2941 - e. 03 sept - v. 04 sept - p. 500 -
\$ 8000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**MINISTERIO PUBLICO DE LA
DEFENSA
SANTIAGO DEL ESTERO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
PRESUPUESTO
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N° 04/2026**

Expte. N°132/165/2026
Entidad Contratante: MINISTERIO
PUBLICO DE LA DEFENSA
Objeto: "Contratación de SERVICIO DE
MANTENIMIENTO GENERAL Y
REGULAR DE LOS EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADOS INSTALADOS EN
EL EDIFICIO DEL MINISTERIO

PUBLICO DE LA DEFENSA".
Fecha de Apertura: 18/09/2026
Hora: 09:30
Lugar de Apertura: Secretaría de
Administración y Presupuestos del
Ministerio Público de la Defensa - Poder
Judicial de Santiago del Estero - sito en
calle PLATA N° 427 - 2 Piso.
Presupuesto Oficial: \$ 91.500.000,00

(pesos noventa y un millones quinientos mil c/00/100).

Adquisición del Pliego: mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE).-

Precio del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta mil c/00/100 (\$ 450.000.00).-

Consultas del Pliego: - Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Plata N° 427 - 2° Piso. C.P. 4200.- de lunes a viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.gob.ar

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - sito en calle Plata N° 427 de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas - Hasta 48 hs. antes de la Licitación Pública y Escrita.

Santiago del Estero, 02 de Septiembre de 2026.

C.P.N - LILIA EDITH ZARCO - Secretaria de Administracion y Presupuesto

N° 2944 - e. 03 sept - v. 04 sept - p. 200 - \$ 3000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS**

**LLAMADO A LICITACION
PÚBLICA N° 02/26
AUTORIZADO POR**

RESOL-2026-4511-GDESDE-JGM

OBJETO: "Adquisición de insumos informáticos y equipamiento de oficina"

EXPTE N°: EX-2026-01551297-GDESDE-JGM. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.022.913,00 (Treinta y un millones veintidós mil novecientos trece con cero centavos)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15/09/2026 a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera feriado. -

LUGAR: Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Casa de Gobierno calle Rivadavia N.° 550, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde

se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 10/09/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil). -

RAUL RICARDO SAMBADE - Subsecretario

e. 03 sept - v. 04 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

licitacion publica N°06/2026

EX -2026-01109021-

-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra: "DEMOLICION DE LOSAS Y CUBIERTA METALICA, CAMBIO DE PISOS Y CARPINTERIA, INSTALACION ELECTRICA, CERCA PERIMETRAL PORTICO DE INGRESO DE ESC N°614 Y CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO Y CERCA PERIMETRAL DE JARDIN DE INFANTES ANEXO -

UBICACIÓN: QUIMILIOJ - **DEPARTAMENTO:** FIGUEROA - **PROVINCIA:** SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: RESFC-2026-10-E-GDESDE- MOPAMA DE JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$393.817.350,04 (pesos trescientos noventa y tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos cincuenta con cuatro centavos).

FECHA DE APERTURA: 16 de Septiembre del 2026 - Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 08:30 hs. (ochos y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$393.900,00 (Pesos trescientos noventa y tres Mil novecientos con 00/ centavos).

PLAZO DE ENTREGA: 300 (trescientos) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de

Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

DANIEL FERNANDO MONTES - Director General

e. 03 sept - v. 04 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°10/2026
AUTORIZADO POR**

RESOL-2026-8266-E-GDESDE-MS

OBJETO: PROCEDER A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA con destino al Hospital de Añatuya.

EXPEDIENTE N°: EX -2026-03244403-GDESDE-MS

PRESUPUESTO OFICIAL: por \$335.106.720,00 (Son pesos trescientos treinta y cinco millones ciento seis mil setecientos veinte con 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: Viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Nuevo Edificio del Ministerio de Salud, Segundo Piso, Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N°2.050, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 335.106,72 (son pesos trescientos treinta y cinco mil ciento seis con setenta y dos centavos)

C.P.N - LESLIE ANDREA MANANICCI - A/ Cargo Dpto. Contrataciones e. 03 sept - v. 04 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°11/2026
AUTORIZADO POR RESOLUCION
MINISTERIAL
N°RESOL-2026-8264-E-GDESDE-MS**

**COORDINACION GENERAL
OBJETO:** S/Contratación del Servicio de

seguridad y vigilancia privada con destino al Hospital Zonal de Frías, para cubrir las áreas detalladas en Anexo I y según cronograma de Anexo II, por el periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo.

EXPEDIENTE N°: EX 2026-03239321-GDESDE-CG#MS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$236.545.920,00 (Son pesos doscientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100 ctavos)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Septiembre del 2.026 a las 11:30 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones Coordinación General del Ministerio de Salud: sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, (2 piso del Nuevo Edificio del Ministerio de Salud) ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde

se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.545,92 (son pesos doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco mil con 92/100 ctavos).

C.P.N - LESLIE ANDREA MANANICCI
- A/ Cargo Dpto. Contrataciones
e. 03 sept - v. 04 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

LICITACION PUBLICA N°06/2.026
Organismo Licitante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santiago del Estero.

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada en el Colegio Bachillerato N°1 "Perito Moreno" del B° Belgrano de la ciudad Capital.

Licitación Pública y Escrita N° 06/2.026.

Presupuesto Oficial: \$ 118.272.960,00

(PESOS: Ciento Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Fecha de Apertura de Sobres: 22 de Septiembre de 2.026 o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

Hora: 11 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12.

Valor del Pliego: \$ 118.273,00 (Pesos: Ciento Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N°151 - Piso 14 - Coordinación de Gestión - Complejo Juan Felipe Ibarra. -

Dra. MARIELA NASSIF - Ministra
e. 03 sept - v. 04 sept

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de la ciudad de Frías a cargo de la Dra. Ana Cecilia Sampaolesi Juez, en autos: "Expte:N°23.913/2025 SILVESTRE ANGEL ARTURO SOBRE SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. Ángel Arturo Silvestre, en el plazo de treinta días contados desde la última publicación, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 22 de 2026

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria

N° 2950 - e. 04 sept - v. 08 sept - p. 100 - \$ 5000

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Añatuya. Cita a Herederos y acreedores de **SOSA APOLINAR, Expte. N° 37797/2025**, para que, dentro de los treinta días corridos desde la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 08 de Julio de 2026.

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria

N° 2951 - e. 04 sept - v. 08 sept - p. 100 - \$ 5000

EDICTO

Expte. Nro.: 809325 en AUTOS Caratulado ORIETA JUAN CARLOS sobre SUCESION. Que tramita ante el Colegio de Jueces N° 2 - Secretaría de Procesos - Civil 5ta - Santiago del Estero, diecisiete de Junio de dos mil veintiséis. Provéase las presentaciones del Dr. Agüero del 16/06/2026 (ID1668181 y 1669118): Por ratificada la gestión procesal de los Dres. Rene Emilio y Rene Agustín Agüero, y por cumplido con lo requerido en el proveído precedente, provéase el libelo inicial en la forma de estilo. Por presentados, con domicilio ad litem constituido, en el carácter invocado, dáselos participación. Estando acreditado el deceso de JUAN CARLOS ORIETA con el acta de defunción N° 112 obrante a fs. 19, declárase abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que, en el término de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en otro periódico local (conf. arts. 2340 del Cód. Civ. y Com.; y 714 inc. 2 del C.P.C.C.). A lo demás oportunamente si procediere. - Del inicio del presente, y del pedido de designación de administrador,

Córrase vista al Ministerio Fiscal. Fdo. Por: Juez MACIAS LUIS R. Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO y Empleado MONTENEGRO ALDO ALEJANDRO. -

Secretaría, 31 de Agosto de 2026.

D r . A L D O A L E J A N D R O MONTENEGRO - Secretario

N° 2952 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 160 - \$ 3000

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 13° NOMINACION **Expte. N° 785062 en autos caratulados: GRAMAJO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB - INTESTATO.** Santiago del Estero, 02 de Septiembre de 2026. Estando Justificado el fallecimiento de GRAMAJO MARIA DEL CARMEN, DNI N° 5.724.931 con el Acta fallecida el día 19 de mayo del año 2.021, conforme acta de defunción glosada a Fs.16, declárase abierto el Juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para dentro de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en

el presente Juicio bajo apercibimiento de ley (art. 2.340 del C.C.C.). FDO por JUEZ DRA. JORGE ADELA CELESTINA. -

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N° 2953 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Banda, Dra. Roxana del Valle Vera, secretaria a cargo Dra. Lorena del Valle Salvatierra, en autos: **CARATULADO "GARNICA MARTIN S/ SUCESSION AB-INTESTATO" EXPTE N°150725.** Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores, etc. del extinto GARNICA MARTIN DNI N°7.167.028, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N°2955 - e.04 sept. - v.04 sept. -p.100 - \$3000

EDICTO

La Sra. Jueza del Colegio Civil de Jueces II, Juzgado Civil de XIV Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de **GOMEZ ROGELIO, Expte N° 788777 AUTOS caratulado GOMEZ ROGELIO sobre SUCESSION AB-INTESTATO**, para que dentro de los treinta días corridos, desde la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 26 de Agosto de 2026

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°2956 - e. 04 sept. - v. 04 sept. - p.100 - \$3000

EDICTO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra. NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, a cargo de la Juez DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretario/a DRA. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA. Cita y emplaza a los herederos y acreedores y/o quien se considere con derecho, para que, en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes del causante, en autos: **"EXPEDIENTE N°150.568 YREN HAYDEE ESTHER sobre SUCESSION AB-INTESTATO"**, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 25 de Agosto de 2026. -

Dra. MONICA SUSANA UNZAGA ARGIBAY - A/Cargo Secretaria
N°2960 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

Juez del Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda, a cargo del Dr. Pedro Juri y Secretaria autorizante, en los autos caratulados **"CATANIA DANIEL OSCAR C/ LAZO PEDRO, LASO AMERIO, LASO DE OLIVERA JUANA, LASO FRANCISCA LASO MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEÑAL- EXPTE N° 136.839"** La Banda 24 de Octubre del 2022, téngase por iniciada formal demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA en contra de LASO PEDRO, LASO AMERIO, LASO DE OLIVERA JUANA, LASO FRANCISCA Y LASO MIGUEL Y/O quien se considere con derecho sobre el inmueble con una superficie de 0 Has. 17 As 20Cas. , ubicado en Departamento Robles, Distrito Santo Domingo, fracción parte del Lote 3 de Los Romanos que conforma el plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva veinteñal, inscripto en la Dirección General de Catastro, bajo N° 2067, Leg. 22, Expte. N° 3279-28-14 de fecha 05 de agosto de 2014, conforme el cual mismo consta de los polígonos A-B-C-D-A, los cuales tienen las siguiente medidas y linderos, al Norte: linda con camino vecinal segmento A-B y mide 40,00 mts., al Sur linda con fracción lote 3 de los Romanos de Laso Miguel. Al Este segmento B-C mide 43 mts. y linda con el resto del Lote 3 de Los Romanos posesión de Laso Beatriz, al Oeste segmento D-A que mide 43 mts. y linda con resto del lote 3 de Los Romanos posesión de lazo Beatriz, al Oeste segmento D-A que mide 43 mts. y linda con el resto de Lote 3 de Los Romanos en posesión de Lo Bruno, inscripto en el RGPI N° 95 F 83 AÑO 1911, la que se admite en cuanto por derecho procediere que se tramitara por la vía del proceso ORDINARIO (Art. 334, 335, 341 Y sig. Del CPCC) córrase traslado de la demanda para que en el término de QUINCE DIAS (Art. 347 del CPCC.) comparezca y conteste bajo apercibimiento a los dispuesto en el art.92 del citado cuerpo legal. Asimismo para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse bajo apercibimiento

del art. 44 y 360 del código de rito. Como así también Cítese a comparecer al proceso mediante EDICTOS que se publicaran por el término de DOS VECES en el Boletín oficial para que se presenten en el juicio (Art. 148 del CPCC) En virtud de lo dispuesto por el Art. 1905, 3er. Párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación Y a los fines de dar a conocer la presentación de la presente acción. Líbrese oficio al Registro Gral de la Propiedad Inmueble a los fines de la Anotación de Litis - Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina - oficiase a sus efectos.- Notifíquese personalmente o por cedula . Fdo. JUEZ Dr. PEDRO JURI . Secretaria de la DRA. MONICA SANCHEZ, SECRETARIA. 14 de Noviembre de 2022.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Ante mí

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria 1°

N°2954 - e.04 sept. - v.07 sept. - p.450 - \$5000

EDICTO

Civil Colegio 1° Secretaría de Procesos de Santiago del Estero en autos caratulados: **Expte. N°764.975" PLAN ROMBOS.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANTILLAN JUAN CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA"**, comisiona Martillero Sr. Nicolás H. Splanguño, para que el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, a las 11:00 hs. Del día subsiguiente hábil si este fuera inhábil en el mismo horario e idénticas en el Hall del edificio del Palacio de Justicia, la que se desarrollará de la siguiente forma, al primer llamado con base del monto de la demanda al contado y al mejor postor por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO CON 44. (\$16.151.104,44). - Asimismo, Si fracasare el mismo se llamará en una segunda oportunidad con media hora de intervalo con el 50% de base del monto de la demanda, si fracasara al llamado se realizará la misma con un intervalo de media hora sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automóvil marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Nuevo Logan PH2 LIFE 1.6, Motor Marca Renault N° H4MJ759Q068967-, carrocería **Mar c a R e n a u l t N ° 8A14SRYE5NL961593**, Dominio AE880IM, el que se encuentra en el siguiente estado: Puerta trasera izquierda

no abre, parabrisa roto, faro trasero izquierdo roto. No posee rueda de auxilio ni gato tablero marca 128.000 km. Tiene cédula verde, estado general bueno. Adeuda Impuesto del Automotor \$1.137.667,64. - Hasta 31/07/2026. Actualizable al momento de pago. Bien se encuentra Secuestrado en poder del Actor. Comunicarse con el martillero Tel. 3854-060-608 Horario de visita: Días 09 y 10 de Septiembre del 2026 de 17.00 a 19.00hs. Donde podrá ser visto el vehículo y retirado en el estado en que se encuentre. Debiendo el adquiriente depositar el 10% del total de la subasta en el mismo acto y que tendrá un plazo de CINCO DIAS para formalizarla en el expediente, suma que perderá si así no lo hiciere y que dará lugar a una nueva subasta en iguales condiciones y el 10% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Será por cuenta del adquiriente como así también toda otra supuesta deuda que pudiera existir en concepto de multas; Impuestos; gastos de transferencia son a cargo del comprador más datos por Secretaría del Juzgado. - Oficina, 03/09/2026. - JORGE MANUEL ROJAS - Jefe de Despacho A/C de Secretaría N°2962 - e. 04 sept - v. 07 sept - p. 450 - \$ 5000

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO VECINAL PUEBLO
UNIDO**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

La Asociación Civil de Fomento Vecinal Pueblo Unido, Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el Día 08 de Septiembre del 2026 a las 18 hs, con media hora de tolerancia en la sede social, sito en calle Castelli N° 1368 B° San Martín - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 2) Elección de dos socios para firmar el acta.

MARIA ISABEL CORONEL -
Presidente

N° 2949 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 100
- \$ 3000

**"FD EXPERIENCES S.A.S."
Contrato Social Constitutivo
De Sociedad Por Acciones
Simplificada**

En la ciudad de Fernández Provincia de Santiago del Estero, a los 28 días del mes de agosto del año 2026, se reúnen NAVARRO HERNAN MARCEL, DNI N° 36.516.883, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 34 años de edad, con domicilio en calle Félix Patricio Carol s/n, Barrio Arcadia de la ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero, CUIT N° 20-36516883-1 y ARAUJO FRANCESCO RICARDO, DNI N° 93.973.314, italiano, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 34 años de edad, con domicilio en calle Colon N° 1474, Barrio Los Pinos de la ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero, CUIT N° 20-93973314-1; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I:

**DENOMINACION -DOMICILIO-
DURACION -OBJETO.-**

PRIMERA: La sociedad se denomina "FD EXPERIENCES S.A.S.".-

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.-

TERCERA: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.-

CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del País, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- a. Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas;
- b. Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;
- c. Industrias manufactureras de todo tipo;

d. Compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de productos, mercaderías, bienes de consumo, artículos para el hogar, productos alimenticios, indumentaria, herramientas, máquinas y demás bienes lícitos

e. Servicios comerciales, administrativos, de asesoramiento empresarial, organización, transporte, logística y distribución;

f. Adquisición, venta, permuta, locación, administración y explotación de bienes inmuebles propios, quedando excluidas las actividades reservadas a profesionales matriculados o sujetas a autorización especial cuando corresponda;

g. Representaciones, mandatos, comisiones, agencias y consignaciones de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras;

h. Actividades físicas, deportivas y de cuidado físico.

A tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, siempre que sean lícitos y no se encuentren sujetos a autorización especial sin contar previamente con ella.

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social.

**CAPITULO II: CAPITAL
SOCIAL-ACCIONES.-**

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos mil c/00/100 cts.) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000,00 (pesos Cuatro mil c/00/100 cts.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos mil c/00/100 cts.), dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000,00 (pesos Cuatro mil c/00/100 cts.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales

que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos: representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente. Será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente".

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION- FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, con duración en los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se

produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse

simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.-

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación; La sociedad se Cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550.

Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquiera divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Dorrego N° 140, localidad de Fernández, provincia de Santiago del Estero;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos mil c/00/100 cts.) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000,00 (pesos Cuatro mil c/00/100 cts), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma:

a) El señor Navarro Hernán Marcel suscribe 110 acciones por un valor de \$440.000,00 (Pesos Cuatrocientos cuarenta mil c/00/100 cts.), equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social.

b) El señor Araujo Francesco Ricardo suscribe 90 acciones por un valor de \$360.000,00 (pesos Trescientos sesenta mil c/00/100 cts.), equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social.

Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administrador al Sr. Navarro Hernán Marcel y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Araujo Francesco Ricardo, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en la sede social precedentemente nombrada.- Manifiesta el Sr Navarro bajo

forma de declaración jurada que se encuentra comprendido como persona políticamente expuesta y el Sr Araujo bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido como persona políticamente expuesta, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

4.- AUTORIZACIONES. Se autoriza al Sr. Navarro Hernán Marcel DNI N° 36.516.883 y/o a quien este designe para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado."

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "FDEXPERIENCES S.A.S." obligándose sus integrantes a sus estrictos cumplimientos, firmando en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

HERNANMARCEL NAVARRO - Socio - Administrador Titular
FRANCESCO RICARDO ARAUJO - Socio- Administrador Suplente
FIANO DANIEL RONCHETTI - Escribano Público
N°2957 - e.04 sept. - v.04 sept. - p.1201 - \$12000

"SERVICIOS TARALLI S.A."

Acta De Asamblea. Renovacion De Autoridades 2026

En la ciudad de Bandera, departamento Belgrano, provincia de Santiago del Estero, a los 08 días del mes de agosto de 2026, siendo las 11hs, se reúnen la

totalidad de los accionistas de "SERVICIOS TARALLI S.A.", los Sres. ANDRES ANTONIO TARALLI, argentino, DNI N°20.790.283, CUIT N°20-20790283-8, de profesión comerciante, estado civil casado, nacido el día 25 de junio de 1969, de 57 años de edad, correo electrónico ataralli@hotmail.com, con domicilio en Ruta 21 esquina Urquiza 0, ciudad de Bandera Dpto. Belgrano, Provincia de Santiago del Estero y FLAVIA DANIELA CISNEROS, argentina, DNI N°26.175.882, CUIT N°27-26175882-8 de profesión comerciante, estado civil casada, nacida el día 05 de noviembre de 1977, de 48 años de edad, correo electrónico flaviacisnero1977@gmail.com, con domicilio en Ruta 21 esquina Urquiza 0, ciudad de Bandera Dpto. Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, en sede social, sita en Ruta 21 esquina Urquiza, de la ciudad de Bandera Dpto. Belgrano de esta provincia. Para tratar el siguiente Orden del día:

1º) Elección de dos socios para firmar la presente acta;

2º) Renovación de cargos de los miembros del Directorio. Cabe aclarar que se prescindió de la publicación de la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Art. 237 in fine de la Ley de Sociedades;

3º) Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.

Iniciada la sesión, toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio el Sr. ANDRES ANTONIO TARALLI y se somete a consideración de los accionistas el punto 1º) del orden del día: "Elección de dos socios para firmar la presente acta". Por unanimidad de votos se designa a los Sres. ANDRES ANTONIO TARALLI y FLAVIA DANIELA CISNEROS, para suscribir esta acta. Respecto al punto 2º) del orden del día: "Renovación de los cargos de los miembros de Directorio", se decide por unanimidad renovar al Sr. ANDRES ANTONIO TARALLI en el cargo de Director Presidente y a la Sra. FLAVIA DANIELA CISNEROS en el cargo de Directora Suplente respectivamente por el plazo establecido en el Artículo Octavo del Estatuto Social, quienes presentes en este acto Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente Aceptan los cargos conferidos, quienes deciden constituir la garantía por el ejercicio de las funciones de los directores, para lo cual depositan en la caja de la Sociedad la suma de pesos

cincuenta mil (\$50.000) cada uno. En cuanto al punto 3°) del orden del día: "Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente", ambos directores manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como Personas Políticamente Expuestas, de conformidad a las resoluciones de la UIF (Unidad de Información Financiera). - Sin otro asunto más para tratar se levanta la sesión, siendo las 12:30 hs.

NANCY BETARIZ BONFIGLI -
Escribana

N°2958 - e.04 sept. - v.04 sept. - p.456 -
\$8000

"L.E S.A.S."

Constitución

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 28 días del mes de Agosto del año 2026, se reúnen los señores, Corrales Matías Alejandro , D.N.I. N° 44.443.946, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 23 años de edad, con domicilio en Av. Roca (s) N° 654, piso 3° dpto. C, B Centro de la ciudad Capital provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-44.443.946-8; y el señor Corrales Lautaro Alejandro D.N.I. N° 47.502.551, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 19 años de edad, con domicilio en Av. Roca (s) N° 654, piso 3° dpto. C, B Centro de la ciudad Capital provincia de Santiago del Estero; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO -DURACION -OBJETO.- PRIMERA: La sociedad se denomina "L.E S.A.S.".-

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.-

TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero.-

CUARTA: La sociedad tendrá el/los siguientes objetos: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, elaboración, producción, intercambio,

fabricación, transformación, comercialización de bienes materiales, y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas.-

(b) Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.-

(c) Reparación de cámaras y cubiertas.-

(d) Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p.-

(e) Servicio de Transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.-

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000, (Pesos Cuatro Millones c/ 00 Ctsv.) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 20.000 (pesos Veinte mil c/00ctvs.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 4.000.000, (Pesos Seiscientos Mil c/ 00 Ctsv.) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 20.000 (pesos Veinte mil c/00 ctvs.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.-

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del

transmitente.-

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento de administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse

simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo

una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.-

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.-

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: El/los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Av. Roca (s) N° 654, piso 3 dpto. C, B Centro de la ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero.

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$4.000.000, (Pesos Cuatro Millones c/00 Cts.) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 20.000 (pesos Veinte mil c/00 Cts.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Corrales Matías Alejandro la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones c/00 Cts.) y el señor Corrales Lautaro Alejandro la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones c/00 Cts.) . Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administrador al Sr. Corrales Matías Alejandro y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Corrales Lautaro Alejandro, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar al Sr. Gómez, Juan José, DNI N° 16.771.956 y/o a C.P.N Robinson, Elizabeth, DNI N° 30.316.397 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza

para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "L.E.S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".-

SILVIA LOPEZ DE CORNET -
Escribana

MATIAS CORRALES
LAUTARO CORRALES

N°2959 - e.04 sept. - v.04 sept. - p.2058 -
\$20000

LAS MORENAS S.R.L.

Santiago del Estero

Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerentes.

FECHA DE INSTRUMENTO: Ciudad de Santiago del Estero a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.

CEDENTE Y CESIONARIO: CRISTIAN EDGAR OLLER, D.N.I. N°24.100.891, nacido el 4 de Noviembre de 1.974, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión docente, con domicilio en Av. San Martín 151 Barrio Centro de la ciudad de Beltrán, Dpto. Robles, de la provincia de Santiago del Estero en adelante el CEDENTE y por la otra MIRNA NOELIA OLLER, D.N.I. N° 22.661.219 nacida el 5 de Febrero de 1.972, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Independencia N°527 del Barrio Centro, de la ciudad Capital de Santiago del Estero, en adelante la CESIONARIA. CANTIDAD, PORCENTAJE Y VALOR NOMINAL DE LAS CUOTAS CEDIDAS: Cristian Edgar Oller CEDE Y TRANSFIERE a Mirna Noelia Oller, ocho cuotas sociales, que representan el 20% del capital social de valor nominal (quinientos pesos) \$ 500.- cada una. La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) que el cesionario abona en este acto, con dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo. Sergio Andrés Moreno Rigo, en su carácter de socio se da por notificado de la presente cesión y presta su conformidad con la misma.

MODIFICACION DE LA GERENCIA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes de manera indistinta a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la provincia de Santiago del Estero y por el tiempo que reste de duración de la sociedad (veintiocho años). CPN María Ines Saracco y CPN Conrado Hernán Bucci.

MARIA INES SARACCO - Contador Público

CONRADO HERNAN BUCCI - Contador Público

N°2961 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 450 -
\$ 5000

NUEVO ENFOQUE S.A.S.

En cumplimiento del Decreto de fecha 18 de agosto de 2026 del Juzgado Concursal, Societario y Registral - Poder Judicial de Santiago del Estero, el objeto social de "Nuevo Enfoque SAS" queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: brindar servicios educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualquier modalidad y/o formato y para cualquier nivel educativo. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: diseñar, producir, comercializar, licenciar o franquiciar modelos educativos propios, metodologías de enseñanza, materiales pedagógicos, plataformas educativas tecnológicas, sistemas de gestión institucional y propuestas formativas, incluyendo el uso de su marca registrada, know-how y propiedad intelectual, para su aplicación por terceros en instituciones educativas u organizaciones afines, tanto en el ámbito nacional como internacional; desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; brindar servicios de consultoría, capacitación y asesoramiento pedagógico, institucional, tecnológico y educativo empresarial; desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza; establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias,

organizaciones, sean éstas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad educativa; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa; compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos en cuanto tuvieren relación con la actividad que desarrolla la Sociedad. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

VICENTE DANIEL RODRIGUEZ -
Escribano

N°2963 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 450 -
\$ 5000

SERVINO S.R.L.

Disolución y Nombramiento de Liquidador

A los efectos de lo dispuesto por los arts.10 inc. b) apartado 1) y 98 de la Ley General de Sociedades N°19.550, se hace saber que SERVINO S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero bajo el N°366, folios 1975/1978, Tomo de Contratos Sociales 2025, mediante Acta N°01 de fecha 28 de Noviembre de 2025, resolvió por unanimidad de los socios representativos del cien por ciento (100%) del capital social la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, conforme al art.94 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, y el NOMBRAMIENTO COMO LIQUIDADOR del Sr. LAUREANO RAUL ICK, DNI N°40.604.041, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Absalón Rojas N°649, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

Dr. LAUREANO RAUL ICK - Abogado
N°2964 - e. 04 sept - v. 04 sept - p. 100 -
\$ 3000

DIRECCIÓN DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Recaudación Correspondiente al Mes de AGOSTO de 2026.-

RECAUDADO (PESOS)					TOTAL	Dep. BancoBSE	
Día	Avisos	Suscrip	Impresos	Ventas		Boleta N°	Fecha Depósito
03	30.500,-				30.500,-	1	03/08/26
04	8.000,-				8.000,-	2	04/08
05	47.500,-				47.500,-	3	05/08
06	19.700,-				19.700,-	4	06/08
07	41.500,-				41.500,-	5	07/08
10	36.500,-				36.500,-	6	10/08
11	22.500,-				22.500,-	7	11/08
12	38.000,-				38.000,-	8	12/08
13	62.500,-				62.500,-	9	13/08
14	43.500,-				43.500,-	10	14/08
18	59.500,-				59.500,-	11	18/08
19	69.500,-				69.500,-	12	19/08
20	47.000,-				47.000,-	13	20/08
21	53.500,-				53.500,-	14	21/08
24	78.500,-				78.500,-	15	24/08
25	130.000,-				130.000,-	16	25/08
26	154.000,-				154.000,-	17	26/08
27	101.000,-				101.000,-	18	27/08
28	93.500,-				93.500,-	19	28/08
31	107.000,-				107.000,-	20	31/08
	1.243.700,-				1.243.700,-		

ESTADISTICA DE ESTA RECAUDACION

Día Mínimo	\$	8.000,-
Día Máximo	\$	154.000,-
Promedio	\$	62.185,-
Total Recaudado	\$	1.243.700,-

JUAN JOSE MARQUETTI

Habilitado

Dra. MARCELA A. ANTOGNOLI

Directora General "A"

ANTOGNOLI Firmado digitalmente
 por ANTOGNOLI
 Marcela Alejandra
 Fecha: 2026.09.04
 12:38:54 -03'00'